

RESEÑA DE LIBRO: Huergo Lora A. -Dir.- Y Díaz González, G.M. -Coord.- (2020) La regulación de los algoritmos. Thomson Reuters Aranzadi. España.

David López Jiménez*



<https://orcid.org/0000-0002-7013-9556>

Como citar: López Jiménez, David. (2022). Reseña de Libro: Huergo Lora A. -Dir.- Y Díaz González, G.M. -Coord.- (2020) La regulación de los algoritmos. Thomson Reuters Aranzadi. España. **Telos: revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales**, 24 (3), Venezuela. (Pp. 838-840). DOI: www.doi.org/10.36390/telos243.23

La obra que es objeto de reseña tiene como base el Congreso que se desarrolló con el mismo nombre en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo -España- en el último trimestre de 2019. En el mismo se hizo alusión, en gran medida, a los algoritmos y su incidencia en múltiples escenarios de la vida cotidiana. Antes de entrar en materia, propiamente dicha, cabe referirnos a qué se entiende por algoritmo. Este último representa un elenco de instrucciones o reglas establecidas, no ambiguas, regladas y finitas que permiten dar solución a un determinado problema, efectuar determinadas operaciones, procesar datos y ciertas actividades. Aunque el Derecho podría parecer ajeno a tal fenómeno -mas propio de las ciencias puras-, como veremos, no es así. En efecto, en la presente obra, se alude a su relación con el Derecho en sentido amplio -público y privado-.

En toda esta materia desempeña un papel muy significativo la normativa comunitaria de Servicios Digitales -DSA-, que se está gestando en la actualidad, en cuya propuesta se han puesto de acuerdo el Parlamento Europeo y los distintos Estados de la Unión Europea. Tal norma ostenta el potencial de modificar la Red, tal como la concebimos, sobre todo para determinadas tecnológicas - como Google o Facebook-. Con esta nueva legislación, entre otras cuestiones, las empresas tendrán que explicar los procedimientos a los que recurren en sus algoritmos y evitar que la desinformación se haga viral. Asimismo, la nueva normativa dará un mayor poder a la Comisión Europea en esta materia, dado que, en su caso, podrá llegar a imponer sanciones del 6% de su facturación mundial.

Dentro de las nuevas medidas de esta normativa destaca el hecho de que los usuarios podrán apelar las decisiones de moderación que acuerden las plataformas digitales. Este tipo de decisiones suelen, como regla general, ser establecidas por algoritmos. Estos últimos se someterán, por consiguiente, a diversas medidas de transparencia.

Por lo que se refiere a la sistemática de la obra, se divide en dos grandes partes. La primera engloba ciertos trabajos de carácter general, sobre la materia, mientras que la segunda alude a ciertos trabajos sectoriales.

La primera parte comienza con el análisis de los algoritmos desde el plano del Derecho Administrativo, pero también de otras cuestiones conexas como la inteligencia artificial o el "big data". La generación de datos se ha incrementado, de forma significativa, en base a la aplicación de

* EAE Business School, España. Correo electrónico: dlopez@eae.es

dispositivos de seguimiento a un gran número de actividades humanas, que crecerá con lo que se ha dado en llamar Internet de las cosas. Esa generación de datos es incluso voluntaria y provocada por los propios ciudadanos, a través de las redes sociales. El siguiente capítulo se refiere a los algoritmos en el mercado de valores y la protección del inversor. La vinculación entre el uso de algoritmos y los mercados de valores no es reciente. Lo que es novedoso ha sido la irrupción en todos los mercados de valores de la toma de decisiones de inversión en base a sistemas algorítmicos. Por su parte, el capítulo tercero alude al Big data y el contrato de seguro con especial atención de los datos generados por los asegurados y su utilización por los aseguradores. La introducción del Big Data en el seguro va por detrás de otros sectores como la banca, pero es una realidad que se va abriendo camino impulsada por la aparición en el mercado de start-ups que accedieron a un público más joven. El conocimiento mayor del riesgo, en virtud de esos nuevos canales de información, proporcionados o no por el tomador, posibilita que las aseguradoras hagan pólizas más individualizadas. El capítulo cuarto se refiere a los algoritmos y el derecho electoral. La concepción algorítmica del proceso electoral no es novedosa. Ahora bien, sí es reciente la influencia que desempeña en su funcionamiento y en su diseño la moderna computación. El último trabajo que analiza los algoritmos trata sobre la actuación policial y, en concreto, en relación a la policía predictiva. El tratamiento de datos masivos mediante el empleo de algoritmos permite la formulación de juicios probabilísticos en prácticamente cualquier sector de actividad, tanto pública como privada. Además, se ponen de relieve los riesgos que se derivan del empleo del Big Data como instrumento auxiliar de la actividad policial. En Estados Unidos, las técnicas de la policía predictiva han alcanzado un mayor grado de implantación y desarrollo.

La segunda parte de la obra hace alusión a un elenco de trabajos relativos a aspectos sectoriales sobre los algoritmos. El primero de ellos versa sobre la información sobre los grupos de interés comunitarios que es un campo prometedor para el Big data. La gran cantidad de información registral en relación a los grupos de interés, interpretada mediante algoritmos, da a las instituciones comunitarias una oportunidad, si bien no de compensar plenamente el desequilibrio existente con aquellos), sí de alcanzar una mayor igualdad en sus relaciones con los mismos. A continuación, se trata la evaluación de la solvencia de las personas mediante el uso de algoritmos. La valoración de si una persona es o no merecedora de crédito y en qué condiciones se suele realizar en virtud de la aplicación de algoritmos informáticos a una pluralidad de datos relativos a esa persona, que suelen tener alguna de estas fuentes: se facilitan por el propio sujeto, ya figuran en los registros internos de la entidad financiera se obtienen de fuentes externas. Por su parte, seguidamente, se estudia la relevancia tributaria de los algoritmos en la era digital. En este último capítulo se analiza como los algoritmos, a efectos fiscales, son un fenómeno mixto. En efecto, plantean retos para las Administraciones públicas, pero también ofrecen a las mismas nuevas herramientas para prevenir el fraude fiscal. Por lo que se refiere a la primera cuestión enunciada se analiza el impuesto sobre determinados servicios digitales y el impuesto sobre transacciones financieras. En el siguiente capítulo se aborda el análisis jurídico de la toma de decisiones algorítmica en la asistencia sanitaria. Aunque el artículo 22.1 del Reglamento General de Protección de Datos -RGPD- habla de un derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, en realidad, se trata de una prohibición general que no requiere ser invocado de forma activa por parte del interesado. La intervención humana en la decisión algorítmica es clave desde el plano jurídico. Vinculado, en cierta medida con el capítulo anterior, el siguiente analiza el derecho de información y acceso al funcionamiento de los algoritmos que tratan datos personales. No es fácil separar el concepto de elaboración de perfiles del de decisiones automatizadas, puesto que ambos suelen confluir en la práctica. De hecho, su regulación tiende a solaparse en el propio RGPD. En este sentido, se estudian

las decisiones basadas en tratamientos automatizados de datos, con mayor o menor intervención humana, y se basen o no aquellas en la elaboración de perfiles, por ser tales supuestos los que implican la utilización de algoritmos.

Otro ámbito al que se refiere la obra es el algoritmo de Youtube, y en concreto su relación con el artículo 17 de la Directiva europea 2019/790 y la protección de los derechos de autor. Con la expresión algoritmo de derechos de autor de Youtube se hace referencia al conjunto de reglas que rigen el sistema de protección de la propiedad intelectual en la plataforma. La aplicación estricta del artículo 17 llevará a la plataforma Youtube a replantearse todo su sistema de protección de derechos de autor. Para ello, entre otras innovaciones, tendrá que elaborar un algoritmo específico para la Unión Europea, mucho más estricto, que impida cualquier uso que no respete los límites obligatorios establecidos en la Directiva de mercado único digital.

El último capítulo versa sobre la Inteligencia artificial y la responsabilidad civil, centrándose en el caso de las organizaciones descentralizadas autónomas. La doctrina administrativista ya ha comenzado a estudiar la regulación de los algoritmos desde la perspectiva del Derecho público, particularmente la normación del empleo de los algoritmos por parte de la Administración en sus relaciones con los ciudadanos. Estas consideraciones, como aquellas que versan sobre las condiciones en que los administrados pueden ser objeto de decisiones automatizadas tanto en el ejercicio de potestades regladas como discrecionales, en especial desde la perspectiva de las garantías que el ciudadano puede exigir.

En definitiva, nos encontramos ante una obra de referencia respecto a la regulación de los algoritmos. Como hemos tenido ocasión de vislumbrar, su contenido aborda, desde una óptica interdisciplinar, cuestiones de actualidad analizadas desde el prisma de las diversas disciplinas jurídicas. La producción -gracias a los algoritmos- de una gran cantidad de datos que se generan en la actuación de ciudadanos y empresas, y el uso, en la toma de decisiones de empresas y Administraciones Públicas, de los resultados obtenidos con esa elaboración, constituye uno de los temas más necesitados de reflexión en la actualidad.

